



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0165-M

Fechas de publicación 27 y 30 de junio y 01 de julio de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0043-R; GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0046-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-003486	BOLAÑOS VARGAS WASHINGTON PATRICIO	BOLAÑOS VARGAS WASHINGTON PATRICIO	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0043-R; GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0046-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-003486	CAIZA VEGA LUIS ENRIQUE	CAIZA VEGA LUIS ENRIQUE	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0043-R; GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0046-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-003486	CHOCHOS TAIPE GEORGINA ERNESTINA	CHOCHOS TAIPE GEORGINA ERNESTINA	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0043-R; GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0046-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-003486	SANCHEZ CHANGO JUANA CLEMENCIA	SANCHEZ CHANGO JUANA CLEMENCIA	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0043-R; GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0046-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-003486	SANCHEZ ZUMBA JULIO RENE	SANCHEZ ZUMBA JULIO RENE	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0043-R; GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0046-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-003486	SANDOVALIN COMASIN BLANCA IRENE	SANDOVALIN COMASIN BLANCA IRENE	No aplica



HOJA DE CONTROL 2025-DMT-009321

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0043-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0046-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0411-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0062-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0063-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0412-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0086-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0257-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0259-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0239-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0124-M; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1168-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0055-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0258-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0067-M; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0020-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0419-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0262-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0278-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0421-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0267-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2025-003486
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo trámite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “ *Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario.(...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios. - La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la

información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.

- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*
- (...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...).”.*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...).”.*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...).”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.

- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 066-2023 de 21 de diciembre de 2023, sustitutiva del Capítulo II del título III del libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el bienio 2024-2025".
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)"*.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.23. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.24. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *"Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."*
- 3.25. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *"(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."*
- 3.26. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *"(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)"*.

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.



- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																																															
1	COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZA	312215 404492 404501 404502 404509 404514 404516 404526 404527 404531 404533 404534 404537 404538 404557 404559 404564 404570 404571 404578 404590 404602 404621 404627 404630 404635 404636 404638 404639 404640 404642 404644 404651 404654 404659 404663 404669 404671 404672 404673 404683 404684 404689 404708 404717 404719 404722 404773 404774 404779 404781 404788 404791 552235 552238 552296 552312 552316 552317 552320 552321 552329 552335 552372 552380 639345 639347	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0043-R 28-02-2025 GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0046-R 28-02-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 2000 al 2011, del predio No. 404671; de los años 2002 al 2011, del predio No. 639360; de los años 2004 al 2011, del predio No. 404537; de los años 2006 al 2011, de los predios Nos. 404627 y 404640; y, de los años 2010 y 2011, del predio No. 639432; y, EMITIR por los mismos años, predios, conceptos, valor, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZA.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2024, de los predios Nos. 404502, 404509, 404526, 404537, 404570, 404602, 404627, 404630, 404640, 404654, 404671, 404773, 404779, 404788, 552235, 639352, 639360, 639366, 639367, 639432 y 3572700; de los años 2019, 2020, 2022 al 2024, del predio No. 552316; de los años 2020 al 2024, de los predios Nos. 404644 y 639423; de los años 2021 al 2024, de los predios Nos. 404533, 404557, 404590, 404635, 404651, 552312 y 639355; de los años 2022 al 2024, de los predios Nos. 404636, 404719 y 404781; de los años 2023 y 2024, de los predios Nos. 312215, 404501, 404514, 404516, 404534, 404538, 404559, 404564, 404639, 404689, 552296, 552372 y 639345; y, del año 2024, de los predios Nos. 404527, 404571, 404578, 404669, 404708, 404722 y 639364; y, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2019 al 2024, de los predios Nos. 404502, 404509, 404570, 404640, 404654, 404671, 404779, 639352, 639360, 639366, 639367 y 639432; de los años 2020 al 2024, del predio No. 639423; de los años 2021 al 2024, de los predios Nos. 404557, 404590 y 639355; de los años 2023 y 2024, de los predios Nos. 404516, 404559, 404639, 552372 y 639345; y, del año 2024, de los predios Nos. 404717 y 639364, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZA, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios Nos. 312215, 404492, 404501, 404502, 404509, 404514, 404516, 404526, 404527, 404531, 404533, 404534, 404537, 404538, 404557, 404559, 404564, 404570, 404571, 404578, 404590, 404602, 404621, 404627, 404630, 404635, 404636, 404638, 404639, 404640, 404642, 404644, 404651, 404654, 404659, 404663, 404669, 404671, 404672, 404673, 404683, 404684, 404689, 404708, 404717, 404719, 404722, 404773, 404774, 404779, 404781, 404788, 404791, 552235, 552238, 552296, 552312, 552316, 552317, 552320, 552321, 552329, 552335, 552372, 552380, 639345, 639347, 639352, 639355, 639357, 639360, 639361, 639362, 639364, 639366, 639367, 639372, 639378, 639423, 639429, 639432 y 3572700, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios Nos. 312215, 404492, 404501, 404502, 404509, 404514, 404516, 404526, 404527, 404531, 404533, 404534, 404537, 404538, 404557, 404559, 404564, 404570, 404571, 404578, 404590, 404602, 404621, 404627, 404630, 404635, 404636, 404638, 404639, 404640, 404642, 404644, 404651, 404654, 404659, 404663, 404669, 404671, 404672, 404673, 404683, 404684, 404689, 404708, 404717, 404719, 404722, 404773, 404774, 404779, 404781, 404788, 404791, 552235, 552238, 552296, 552312, 552316, 552317, 552320, 552321, 552329, 552335, 552372, 552380, 639345, 639347, 639352, 639355, 639357, 639360, 639361, 639362, 639364, 639366, 639367, 639372, 639378, 639423, 639429, 639432 y 3572700, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZA, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="12">2025</td> <td rowspan="3">312215</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>749,17</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>17,24</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>22,48</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">404492</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>287,32</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,91</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>8,62</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">404501</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>509,74</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>17,24</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>15,29</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">404502</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>122,40</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>27,67</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>3,67</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">404509</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>125,97</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>27,67</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>3,78</td> </tr> <tr> <td>404514</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>181,36</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZA				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	312215	Impuesto Predial	749,17	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24	Cuerpo de Bomberos Quito	22,48	404492	Impuesto Predial	287,32	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91	Cuerpo de Bomberos Quito	8,62	404501	Impuesto Predial	509,74	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24	Cuerpo de Bomberos Quito	15,29	404502	Impuesto Predial	122,40	Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67	Cuerpo de Bomberos Quito	3,67	404509	Impuesto Predial	125,97	Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67	Cuerpo de Bomberos Quito	3,78	404514	Impuesto Predial	181,36
Contribuyente: COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZA																																																			
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																
2025	312215	Impuesto Predial	749,17																																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24																																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	22,48																																																
	404492	Impuesto Predial	287,32																																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91																																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	8,62																																																
	404501	Impuesto Predial	509,74																																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24																																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	15,29																																																
	404502	Impuesto Predial	122,40																																																
		Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67																																																
		Cuerpo de Bomberos Quito	3,67																																																
404509	Impuesto Predial	125,97																																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67																																																	
	Cuerpo de Bomberos Quito	3,78																																																	
404514	Impuesto Predial	181,36																																																	



		639352				Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
		639355				Cuerpo de Bomberos Quito	5,44
		639357			404516	Impuesto Predial	125,19
		639360				Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
		639361				Cuerpo de Bomberos Quito	3,76
		639362			404526	Impuesto Predial	1.277,36
		639364				Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
		639366				Cuerpo de Bomberos Quito	38,32
		639367			404527	Impuesto Predial	177,48
		639372				Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
		639378				Cuerpo de Bomberos Quito	5,32
		639423			404531	Impuesto Predial	318,24
		639429				Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
		639432				Cuerpo de Bomberos Quito	9,55
		3572700				Impuesto Predial	238,90
					404533	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	7,17
						Impuesto Predial	133,22
					404534	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	4,00
						Impuesto Predial	228,87
					404537	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	6,87
						Impuesto Predial	205,81
					404538	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	6,17
						Impuesto Predial	118,40
					404557	Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,55
						Impuesto Predial	154,04
					404559	Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
						Cuerpo de Bomberos Quito	4,62
						Impuesto Predial	188,81
					404564	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91
						Cuerpo de Bomberos Quito	5,66
						Impuesto Predial	116,34
					404570	Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,49
						Impuesto Predial	531,99
					404571	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	15,96
						Impuesto Predial	391,76
					404578	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91
						Cuerpo de Bomberos Quito	11,75
						Impuesto Predial	118,55
					404590	Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,56
						Impuesto Predial	322,43
					404602	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91
						Cuerpo de Bomberos Quito	9,67
						Impuesto Predial	169,62
					404621	Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	5,09
						Impuesto Predial	202,64
					404627	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	6,08
						Impuesto Predial	220,22
					404630	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	6,61
						Impuesto Predial	153,20
					404635	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91
						Cuerpo de Bomberos Quito	4,60
						Impuesto Predial	234,45
					404636	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91
						Cuerpo de Bomberos Quito	7,03
						Impuesto Predial	179,34
					404638	Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
						Cuerpo de Bomberos Quito	5,38
						Impuesto Predial	192,38
					404639	Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
						Cuerpo de Bomberos Quito	5,77
						Impuesto Predial	182,97
					404640	Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
						Cuerpo de Bomberos Quito	5,49
						Impuesto Predial	200,77
					404642	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91
						Cuerpo de Bomberos Quito	6,02
						Impuesto Predial	315,73
					404644	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91
						Cuerpo de Bomberos Quito	9,47
						Impuesto Predial	483,37
					404651	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	14,50
						Impuesto Predial	134,78
					404654	Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	4,04
						Impuesto Predial	851,65
					404659	Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	25,55



					404663	Impuesto Predial	125,91
						Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,78
					404669	Impuesto Predial	177,76
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	5,33
					404671	Impuesto Predial	138,79
						Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	4,16
					404672	Impuesto Predial	187,25
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	5,62
					404673	Impuesto Predial	420,39
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	12,61
					404683	Impuesto Predial	319,91
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	9,60
					404684	Impuesto Predial	116,75
						Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,50
					404689	Impuesto Predial	278,55
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	8,36
					404708	Impuesto Predial	249,75
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	7,49
					404717	Impuesto Predial	117,65
						Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,53
					404719	Impuesto Predial	116,68
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,50
					404722	Impuesto Predial	258,27
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	7,75
					404773	Impuesto Predial	248,98
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	7,47
					404774	Impuesto Predial	120,91
						Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,63
					404779	Impuesto Predial	120,02
						Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,60
					404781	Impuesto Predial	297,82
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	8,93
					404788	Impuesto Predial	620,64
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	18,62
					404791	Impuesto Predial	452,86
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	13,59
					552235	Impuesto Predial	383,36
						Tasa de Seguridad Ciudadana	10,48
						Cuerpo de Bomberos Quito	11,50
					552238	Impuesto Predial	113,04
						Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,39
					552296	Impuesto Predial	154,93
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	4,65
					552312	Impuesto Predial	173,70
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	5,21
					552316	Impuesto Predial	176,82
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	5,30
					552317	Impuesto Predial	344,12
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	10,32
					552320	Impuesto Predial	380,42
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	11,41
					552321	Impuesto Predial	111,63
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,35
					552329	Impuesto Predial	216,29
						Tasa de Seguridad Ciudadana	10,48
						Cuerpo de Bomberos Quito	6,49
					552335	Impuesto Predial	127,55
						Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,83
					552372	Impuesto Predial	111,64
						Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
						Cuerpo de Bomberos Quito	3,35
					552380	Impuesto Predial	203,45
						Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24



					Cuerpo de Bomberos Quito	6,10
					Impuesto Predial	171,12
			639345		Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
					Cuerpo de Bomberos Quito	5,13
					Impuesto Predial	275,94
			639347		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91
					Cuerpo de Bomberos Quito	8,28
					Impuesto Predial	98,09
			639352		Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
					Cuerpo de Bomberos Quito	2,94
					Impuesto Predial	92,85
			639355		Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
					Cuerpo de Bomberos Quito	2,79
					Impuesto Predial	89,50
			639357		Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
					Cuerpo de Bomberos Quito	2,69
					Impuesto Predial	101,71
			639360		Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
					Cuerpo de Bomberos Quito	3,05
					Impuesto Predial	149,73
			639361		Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
					Cuerpo de Bomberos Quito	4,49
					Impuesto Predial	146,53
			639362		Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
					Cuerpo de Bomberos Quito	4,40
					Impuesto Predial	134,42
			639364		Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
					Cuerpo de Bomberos Quito	4,03
					Impuesto Predial	113,24
			639366		Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
					Cuerpo de Bomberos Quito	3,40
					Impuesto Predial	114,61
			639367		Tasa de Seguridad Ciudadana	20,72
					Cuerpo de Bomberos Quito	3,44
					Impuesto Predial	211,86
			639372		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91
					Cuerpo de Bomberos Quito	6,36
					Impuesto Predial	147,47
			639378		Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
					Cuerpo de Bomberos Quito	4,42
					Impuesto Predial	113,84
			639423		Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
					Cuerpo de Bomberos Quito	3,42
					Impuesto Predial	187,69
			639429		Tasa de Seguridad Ciudadana	17,24
					Cuerpo de Bomberos Quito	5,63
					Impuesto Predial	113,37
			639432		Tasa de Seguridad Ciudadana	27,67
					Cuerpo de Bomberos Quito	3,40
					Impuesto Predial	439,55
			3572700		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91
					Cuerpo de Bomberos Quito	13,19

***Dar de baja** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2025, de los predios Nos. **404502, 404509, 404516, 404557, 404559, 404570, 404590, 404621, 404638, 404639, 404640, 404654, 404663, 404671, 404684, 404717, 404774, 404779, 552238, 552335, 552372, 639345, 639352, 639355, 639357, 639360, 639361, 639362, 639364, 639366, 639367, 639378, 639423 y 639432**; y, **EMITIR** por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZA.

***Dar de baja** las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012, 2018 al 2025, de los predios Nos. **404537 y 404640**; de los años 2012 al 2025, de los predios Nos. **404671, 639352, 639360 y 639432**; de los años 2014 al 2025, del predio No. **639366**; de los años 2017 al 2025, del predio No. **404779**; de los años 2018 al 2025, de los predios Nos. **404502, 404509 y 3572700**; de los años 2019, 2020, 2022 al 2025, del predio No. **552316**; de los años 2019 al 2025, de los predios Nos. **404526, 404570, 404602, 404627, 404630, 404654, 404773, 404788, 552235 y 639367**; de los años 2020 al 2025, de los predios Nos. **404644 y 639423**; de los años 2021 al 2025, de los predios Nos. **404533, 404557, 404590, 404635, 404651, 552312 y 639355**; de los años 2022 al 2025, de los predios Nos. **404636, 404719 y 404781**; de los años 2023 al 2025, de los predios Nos. **312215, 404501, 404514, 404516, 404534, 404538, 404559, 404564, 404639, 404689, 552296, 552372 y 639345**; de los años 2024 y 2025, de los predios Nos. **404527, 404571, 404578, 404669, 404708, 404722 y 639364**; y, del año 2025, de los predios Nos. **404492, 404531, 404621, 404638, 404642, 404659, 404663, 404672, 404673, 404683, 404684, 404717, 404774, 404791, 552238, 552317, 552320, 552321, 552329, 552335, 552380, 639347, 639357, 639361, 639362, 639372, 639378 y 639429**; y, **EMITIR** por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZA.



ALLAUCA CAIZA HUGO RUBEN	1365886	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2025; y, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2019 al 2023, del predio No. 1365886, a nombre de ALLAUCA CAIZA HUGO RUBEN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2013 al 2025, del predio No. 1365886, a nombre de BARRIO HEROES DEL CENEP A MZ F LOTE 038; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de ALLAUCA CAIZA HUGO RUBEN.</p>
BOLAÑOS VARGAS WASHINGTON PATRICIO	1365909	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2025, del predio No. 1365909, a nombre de BOLAÑOS VARGAS WASHINGTON PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 al 2025, del predio No. 1365909, a nombre de BARRIO HEROES DEL CENEP A MZ E LOTE 027; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de BOLAÑOS VARGAS WASHINGTON PATRICIO.</p>
CAIZA VEGA LUIS ENRIQUE	1365769	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 1365769, a nombre de CAIZA VEGA LUIS ENRIQUE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 1365769, a nombre de BARRIO HEROES DEL CENEP A MZ A LOTE 006; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CAIZA VEGA LUIS ENRIQUE.</p>
CHOCHOS TAIPE GEORGINA ERNESTINA	1365868	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 1365868, a nombre de CHOCHOS TAIPE GEORGINA ERNESTINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 1365868, a nombre de BARRIO HEROES DEL CENEP A MZ F LOTE 042; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CHOCHOS TAIPE GEORGINA ERNESTINA.</p>
HERRERIA JULIO NATHALY ESTEFANIA	1365805	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2025; y, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2019, del predio No. 1365805, a nombre de HERRERIA JULIO NATHALY ESTEFANIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2017 al 2025, del predio No. 1365805, a nombre de BARRIO HEROES DEL CENEP A MZ C LOTE 018; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de HERRERIA JULIO NATHALY ESTEFANIA.</p>
MUÑOZ TOLEDO MARIANA	1365758	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio No. 1365758, a nombre de MUÑOZ TOLEDO MARIANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio No. 1365758, a nombre de BARRIO HEROES DEL CENEP A MZ B LOTE 007; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de MUÑOZ TOLEDO MARIANA.</p>
PILAGUANO LATA CUNGA JUAN AGUSTO	1365908	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio No. 1365908, a nombre de PILAGUANO LATA CUNGA JUAN AGUSTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio No. 1365908, a nombre de BARRIO HEROES DEL CENEP A MZ E LOTE 028; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de PILAGUANO LATA CUNGA JUAN AGUSTO.</p>
SANCHEZ CHANGO JUANA CLEMENCIA	1365706	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio No. 1365706, a nombre de SANCHEZ CHANGO JUANA CLEMENCIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio No. 1365706, a nombre de BARRIO HEROES DEL CENEP A MZ D LOTE 023; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de SANCHEZ CHANGO JUANA CLEMENCIA.</p>



<p>SANCHEZ ZUMBA JULIO RENE</p>	<p>1365816</p>		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, del predio No. 1365816, a nombre de SANCHEZ ZUMBA JULIO RENE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio No. 1365816, a nombre de BARRIO HEROES DEL CENEPa MZ C LOTE 015; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de SANCHEZ ZUMBA JULIO RENE.</p>
<p>SANDOVALIN COMASIN BLANCA IRENE</p>	<p>1365702</p>		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio No. 1365702, a nombre de SANDOVALIN COMASIN BLANCA IRENE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio No. 1365702, a nombre de BARRIO HEROES DEL CENEPa MZ D LOTE 024; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de SANDOVALIN COMASIN BLANCA IRENE.</p>
<p>CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE SERVICIO SOCIAL CEMEDSSO CIA. LTDA.</p>	<p>24177 24179 24180 24181 24587 24588</p>		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios Nos. 24177, 24179, 24180, 24181, 24587 y 24588, a nombre de CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE SERVICIO SOCIAL CEMEDSSO CIA. LTDA., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios Nos. 24177, 24179, 24180, 24181, 24587 y 24588; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE SERVICIO SOCIAL CEMEDSSO CIA. LTDA.</p>
<p>COMITE BARRIAL PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA CLARA DE LA LIBERTAD DE CHILLOGALLO PRIMERA ETAPA</p>	<p>1349492 1349513 1349519 1349525 1349530 1349561 1349592 1349597 1349629 1349654 1349823 1349977 1349990 1349996 1350069 1350099 1350101 1350102 1350103 1350104 1350110 1350117 1350122 1350146 1350147 1350151</p>		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2025, de los predios Nos. 1349492, 1349513, 1349519, 1349592, 1349629, 1349977, 1349990, 1349996, 1350099, 1350101, 1350102, 1350103, 1350104, 1350110, 1350117 y 1350146; de los años 2020 al 2025, de los predios Nos. 1349525 y 1349823; de los años 2021 al 2025, de los predios Nos. 1349530 y 1350069; de los años 2022 al 2025, del predio No. 1349597; de los años 2023 al 2025, del predio No. 1350147; de los años 2024 y 2025, del predio No. 1349561; y, del año 2025, de los predios Nos. 1349654, 1350122 y 1350151; y, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2019 al 2021, del predio No. 1350104; de los años 2019 al 2025, de los predios Nos. 1349492, 1349519, 1349977, 1349990, 1350099, 1350101 y 1350102; de los años 2020 al 2025, del predio No. 1349525; de los años 2021 al 2025, de los predios Nos. 1349530 y 1350069; y, de los años 2024 y 2025, del predio No. 1349561, a nombre de COMITE BARRIAL PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA CLARA DE LA LIBERTAD DE CHILLOGALLO PRIMERA ETAPA, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2025, de los predios Nos. 1349492, 1349519, 1349990, 1350099, 1350101, 1350102, 1350103 y 1350104; de los años 2013 al 2025, de los predios Nos. 1349513, 1349996 y 1350146; de los años 2015 al 2025, de los predios Nos. 1349977 y 1350117; de los años 2016 al 2025, del predio No. 1349592; de los años 2017 al 2025, del predio No. 1349629; de los años 2019 al 2025, de los predios Nos. 1349823 y 1350110; de los años 2020 al 2025, del predio No. 1349525; de los años 2021 al 2025, de los predios Nos. 1349530 y 1350069; de los años 2022 al 2025, del predio No. 1349597; de los años 2023 al 2025, del predio No. 1350147; de los años 2024 y 2025, del predio No. 1349561; y, del año 2025, de los predios Nos. 1349654, 1350122 y 1350151; y, EMITIR por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de COMITE BARRIAL PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA CLARA DE LA LIBERTAD DE CHILLOGALLO PRIMERA ETAPA.</p>
<p>COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO JESUS DEL GRAN PODER PRIMERA ETAPA</p>	<p>1347966 1347967 1347981 1347988 1348014 1348015</p>		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2025, del predio No. 1348014; de los años 2021 al 2025, del predio No. 1347981; de los años 2022 al 2025, del predio No. 1347988; y, de los años 2023 al 2025, de los predios Nos. 1347966 y 1347967; y, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2021 al 2025, del predio No. 1347981; y, del año 2025, del predio No. 1348015, a nombre de COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO JESUS DEL GRAN PODER PRIMERA ETAPA, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019 al 2025, del predio No. 1348014; de los años 2021 al 2025, del predio No. 1347981; de los años 2022 al 2025, del predio No. 1347988; de los años 2023 al 2025, de los predios Nos. 1347966 y 1347967; y, del año 2025, del predio No. 1348015; y, EMITIR por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO JESUS DEL GRAN PODER PRIMERA ETAPA.</p>



	<p>COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PRIMAVERA DEL SUR</p>	<p>1204737 1204747 1204946 1205459</p>		<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de RECALCULO PREDIAL 2012-2013, del año 2014, del predio No. 1204747, ya que se determinó con información desactualizada.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2021, 2023 al 2025, del predio No. 1204747; de los años 2019 al 2025, del predio No. 1204946; y, de los años 2022 al 2025, de los predios Nos. 1204737 y 1205459; y, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2019 al 2025, del predio No. 1204747; y, de los años 2022 al 2025, del predio No. 1205459, a nombre de COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PRIMAVERA DEL SUR, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2025, del predio No. 1204747; de los años 2019 al 2025, del predio No. 1204946; y, de los años 2022 al 2025, de los predios Nos. 1204737 y 1205459; y, EMITIR por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PRIMAVERA DEL SUR.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2018, del predio No. 1343178, de acuerdo a la actualización catastral respecto del referido predio, conforme lo establecido en el artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012, 2013, 2015 al 2018, del predio No. 1343178, a nombre de INMOBILIARIA VELCA CIA LTDA Y OTROS, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012, 2013, 2015 al 2018, del predio No. 1343178, a nombre de INMOBILIARIA VELCA C LTDA Y OTROS, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="794 1167 1404 1563"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: INMOBILIARIA VELCA C LTDA Y OTROS</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td rowspan="3"></td> <td>Impuesto Predial</td> <td>395,58</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>24,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>111,07</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td rowspan="3"></td> <td>Impuesto Predial</td> <td>395,58</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>24,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>111,07</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2015</td> <td rowspan="3">1343178</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>5.258,39</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>9,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>164,97</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2016</td> <td rowspan="3"></td> <td>Impuesto Predial</td> <td>5.156,96</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>9,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>164,97</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2017</td> <td rowspan="3"></td> <td>Impuesto Predial</td> <td>6.030,98</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>9,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>164,97</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2018</td> <td rowspan="3"></td> <td>Impuesto Predial</td> <td>6.616,68</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>9,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>186,60</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de RECALCULO PREDIAL 2012-2013, del año 2014, de los predios Nos. 1343092 y 1343157, ya que se determinó con información desactualizada.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019, 2023 al 2025, del predio No. 1342965; de los años 2019 al 2025, de los predios Nos. 1342811, 1343089, 1343090, 1343092, 1343095, 1343116, 1343119, 1343128, 1343129, 1343130, 1343131, 1343132, 1343133, 1343152, 1343157, 1343167, 1343169, 1343173, 1343177 y 1343178; de los años 2020 al 2025, de los predios Nos. 1342799, 1343093, 1343094, 1343104, 1343121, 1343149, 1343154, 1343155, 1343156, 1343170 y 1343172; de los años 2022 al 2025, de los predios Nos. 1343088, 1343148, 1343159 y 1343163; de los años 2023 al 2025, de los predios Nos. 1343134, 1343135, 1343139, 1343142, 1343143, 1343145 y 1343175; y, del año 2025, de los predios Nos. 1342960, 1342963, 1342967, 1343106, 1343123, 1343136, 1343137, 1343138, 1343146 y 1343158, a nombre de INMOBILIARIA VELCA C LTDA Y OTROS, considerando la actualización catastral.</p>	Contribuyente: INMOBILIARIA VELCA C LTDA Y OTROS				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2012		Impuesto Predial	395,58	Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00	Cuerpo de Bomberos Quito	111,07	2013		Impuesto Predial	395,58	Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00	Cuerpo de Bomberos Quito	111,07	2015	1343178	Impuesto Predial	5.258,39	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00	Cuerpo de Bomberos Quito	164,97	2016		Impuesto Predial	5.156,96	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00	Cuerpo de Bomberos Quito	164,97	2017		Impuesto Predial	6.030,98	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00	Cuerpo de Bomberos Quito	164,97	2018		Impuesto Predial	6.616,68	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00	Cuerpo de Bomberos Quito	186,60
Contribuyente: INMOBILIARIA VELCA C LTDA Y OTROS																																																												
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																									
2012		Impuesto Predial	395,58																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00																																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	111,07																																																									
2013		Impuesto Predial	395,58																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00																																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	111,07																																																									
2015	1343178	Impuesto Predial	5.258,39																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	164,97																																																									
2016		Impuesto Predial	5.156,96																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	164,97																																																									
2017		Impuesto Predial	6.030,98																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	164,97																																																									
2018		Impuesto Predial	6.616,68																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	186,60																																																									
	<p>INMOBILIARIA VELCA C LTDA Y OTROS</p>	<p>1342799 1342811 1342960 1342963 1342965 1342967 1343088 1343089 1343090 1343092 1343093 1343094 1343095 1343104 1343106 1343116 1343119 1343121 1343123 1343128 1343129 1343130 1343131 1343132 1343133 1343134 1343135 1343136 1343137 1343138 1343139 1343142 1343143 1343145 1343146 1343148 1343149 1343152 1343154 1343155 1343156 1343157 1343158 1343159 1343163 1343167 1343169 1343170 1343172 1343173 1343175 1343177 1343178</p>																																																										



				<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2014, 2016 al 2025, del predio No. 1343178; de los años 2016 al 2019, 2023 al 2025, del predio No. 1342965; de los años 2012 al 2019, del predio No. 1343157; de los años 2012 al 2025, de los predios Nos. 1343092, 1343095, 1343132, 1343167, 1343169 y 1343177; de los años 2014 al 2025, del predio No. 1343089; de los años 2017 al 2025, del predio No. 1343116; de los años 2018 al 2025, de los predios Nos. 1343119, 1343128, 1343129, 1343130, 1343131, 1343133, 1343152 y 1343173; de los años 2019 al 2025, de los predios Nos. 1342799, 1342811 y 1343090; de los años 2020 al 2025, de los predios Nos. 1343093, 1343094, 1343104, 1343121, 1343149, 1343154, 1343155, 1343156, 1343170 y 1343172; de los años 2022 al 2025, de los predios Nos. 1343088, 1343148, 1343159 y 1343163; de los años 2023 al 2025, de los predios Nos. 1343134, 1343135, 1343139, 1343142, 1343143, 1343145 y 1343175; y, del año 2025, de los predios Nos. 1342960, 1342963, 1342967, 1343106, 1343123, 1343136, 1343137, 1343138, 1343146 y 1343158; y, EMITIR por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de INMOBILIARIA VELCA C LTDA Y OTROS.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2025, del predio No. 1343157; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, a nombre de INMOBILIARIA VELCA C LTDA Y OTROS, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: INMOBILIARIA VELCA C LTDA Y OTROS</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td rowspan="6">1343157</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>13,02</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>17,06</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>19,61</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>17,79</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>12,10</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>14,93</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: INMOBILIARIA VELCA C LTDA Y OTROS				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2020	1343157	Obras en el Distrito	13,02	2021	Obras en el Distrito	17,06	2022	Obras en el Distrito	19,61	2023	Obras en el Distrito	17,79	2024	Obras en el Distrito	12,10	2025	Obras en el Distrito	14,93
Contribuyente: INMOBILIARIA VELCA C LTDA Y OTROS																															
Año	Predio	Concepto	Valor \$																												
2020	1343157	Obras en el Distrito	13,02																												
2021		Obras en el Distrito	17,06																												
2022		Obras en el Distrito	19,61																												
2023		Obras en el Distrito	17,79																												
2024		Obras en el Distrito	12,10																												
2025		Obras en el Distrito	14,93																												
2	DAZA LEON PAMELA JAZMIN	3703625	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0411-R 19-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, del predio No. 3703625, a nombre de DAZA LEON PAMELA JAZMIN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio No. 3703625, a nombre de MOLINA SALAZAR SANTIAGO FERNANDO Y OTROS; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de DAZA LEON PAMELA JAZMIN.</p>																											
3	MANJARREZ ESPINOSA MARIA DOLORES Y HRDS	115500	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0062-R 19-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 115500, a nombre de MANJARREZ ESPINOSA MARIA DOLORES Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, del año 2025, del predio No. 115500, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de MANJARREZ ESPINOSA MARIA DOLORES Y HRDS, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año de Avalúo</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$130.594,84</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2025	2024	\$130.594,84																					
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																													
2025	2024	\$130.594,84																													
4	FREIRE MAZZINI MARJORIE ESPERANZA	56969	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0063-R 19-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 56969, a nombre de FREIRE MAZZINI MARJORIE ESPERANZA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 56969, a nombre de MOPOSITA MEJIA JIMENA DE LOS ANGELES; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de FREIRE MAZZINI MARJORIE ESPERANZA.</p>																											
5	BARRERA VALLEJO OLGA NARCISA (0,3269% en derechos y acciones)	1210276	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0412-R 19-03-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 1210276, a nombre de MORILLO ABRIL CESAR ANTONIO (0,3269% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 1210276, a nombre de BARRERA VALLEJO OLGA NARCISA (0,3269% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: BARRERA VALLEJO OLGA NARCISA (0,3269% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2025</td> <td rowspan="3">1210276</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,14</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,01</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,08</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 1210276, a nombre de MORILLO ABRIL CESAR ANTONIO (0,3269% DDyAA); y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de BARRERA VALLEJO OLGA NARCISA (0,3269% DDyAA).</p>	Contribuyente: BARRERA VALLEJO OLGA NARCISA (0,3269% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	1210276	Impuesto Predial	0,14	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,01	Cuerpo de Bomberos Quito	0,08											
Contribuyente: BARRERA VALLEJO OLGA NARCISA (0,3269% DDyAA)																															
Año	Predio	Concepto	Valor \$																												
2025	1210276	Impuesto Predial	0,14																												
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,01																												
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,08																												



6	ESPIN GUEVARA JOSE LEONARDO	567618	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0086-R 21-03-2025	<p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2010 al 2018, 2023 al 2025, del predio No. 567618, a nombre de ESPIN GUEVARA JOSE LEONARDO, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="794 398 1404 1146"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: ESPIN GUEVARA JOSE LEONARDO</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td rowspan="3">2010</td><td rowspan="3">567618</td><td>Impuesto Predial</td><td>82,13</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>9,57</td></tr> <tr><td rowspan="3">2011</td><td rowspan="3">567618</td><td>Impuesto Predial</td><td>82,13</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>9,57</td></tr> <tr><td rowspan="3">2012</td><td rowspan="3">567618</td><td>Impuesto Predial</td><td>56,48</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>16,21</td></tr> <tr><td rowspan="3">2013</td><td rowspan="3">567618</td><td>Impuesto Predial</td><td>55,07</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>16,21</td></tr> <tr><td rowspan="3">2014</td><td rowspan="3">567618</td><td>Impuesto Predial</td><td>111,72</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>16,21</td></tr> <tr><td rowspan="3">2015</td><td rowspan="3">567618</td><td>Impuesto Predial</td><td>81,56</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>23,18</td></tr> <tr><td rowspan="3">2016</td><td rowspan="3">567618</td><td>Impuesto Predial</td><td>70,88</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>23,18</td></tr> <tr><td rowspan="3">2017</td><td rowspan="3">567618</td><td>Impuesto Predial</td><td>70,88</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>23,18</td></tr> <tr><td rowspan="3">2018</td><td rowspan="3">567618</td><td>Impuesto Predial</td><td>65,67</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>19,50</td></tr> <tr><td rowspan="3">2023</td><td rowspan="3">567618</td><td>Impuesto Predial</td><td>60,48</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,39</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>27,78</td></tr> <tr><td rowspan="3">2024</td><td rowspan="3">567618</td><td>Impuesto Predial</td><td>63,59</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,76</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>29,08</td></tr> <tr><td rowspan="3">2025</td><td rowspan="3">567618</td><td>Impuesto Predial</td><td>63,58</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,91</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>29,08</td></tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2022, del predio No. 567618, a nombre de ESPIN GUEVARA JOSE LEONARDO, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias, de los años 2010 al 2022, del predio No. 567618, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de ESPIN GUEVARA JOSE LEONARDO, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1" data-bbox="938 1384 1264 1697"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año de Avalúo</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2010</td><td>2009</td><td>\$63.826,11</td></tr> <tr><td>2011</td><td>2010</td><td>\$63.826,11</td></tr> <tr><td>2012</td><td>2011</td><td>\$108.088,59</td></tr> <tr><td>2013</td><td>2012</td><td>\$104.997,50</td></tr> <tr><td>2014</td><td>2013</td><td>\$154.508,79</td></tr> <tr><td>2015</td><td>2014</td><td>\$154.508,79</td></tr> <tr><td>2016</td><td>2015</td><td>\$137.531,27</td></tr> <tr><td>2017</td><td>2016</td><td>\$129.969,93</td></tr> <tr><td>2018</td><td>2017</td><td>\$129.619,55</td></tr> <tr><td>2019</td><td>2018</td><td>\$199.270,91</td></tr> <tr><td>2020</td><td>2019</td><td>\$174.327,55</td></tr> <tr><td>2021</td><td>2020</td><td>\$185.399,24</td></tr> <tr><td>2022</td><td>2021</td><td>\$185.629,06</td></tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio No. 567618, a nombre de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de ESPIN GUEVARA JOSE LEONARDO.</p>	Contribuyente: ESPIN GUEVARA JOSE LEONARDO				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2010	567618	Impuesto Predial	82,13	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos Quito	9,57	2011	567618	Impuesto Predial	82,13	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos Quito	9,57	2012	567618	Impuesto Predial	56,48	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos Quito	16,21	2013	567618	Impuesto Predial	55,07	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos Quito	16,21	2014	567618	Impuesto Predial	111,72	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos Quito	16,21	2015	567618	Impuesto Predial	81,56	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos Quito	23,18	2016	567618	Impuesto Predial	70,88	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos Quito	23,18	2017	567618	Impuesto Predial	70,88	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos Quito	23,18	2018	567618	Impuesto Predial	65,67	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos Quito	19,50	2023	567618	Impuesto Predial	60,48	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,39	Cuerpo de Bomberos Quito	27,78	2024	567618	Impuesto Predial	63,59	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,76	Cuerpo de Bomberos Quito	29,08	2025	567618	Impuesto Predial	63,58	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91	Cuerpo de Bomberos Quito	29,08	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2010	2009	\$63.826,11	2011	2010	\$63.826,11	2012	2011	\$108.088,59	2013	2012	\$104.997,50	2014	2013	\$154.508,79	2015	2014	\$154.508,79	2016	2015	\$137.531,27	2017	2016	\$129.969,93	2018	2017	\$129.619,55	2019	2018	\$199.270,91	2020	2019	\$174.327,55	2021	2020	\$185.399,24	2022	2021	\$185.629,06
Contribuyente: ESPIN GUEVARA JOSE LEONARDO																																																																																																																																																						
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																																																																			
2010	567618	Impuesto Predial	82,13																																																																																																																																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	9,57																																																																																																																																																			
2011	567618	Impuesto Predial	82,13																																																																																																																																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	9,57																																																																																																																																																			
2012	567618	Impuesto Predial	56,48																																																																																																																																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	16,21																																																																																																																																																			
2013	567618	Impuesto Predial	55,07																																																																																																																																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	16,21																																																																																																																																																			
2014	567618	Impuesto Predial	111,72																																																																																																																																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	16,21																																																																																																																																																			
2015	567618	Impuesto Predial	81,56																																																																																																																																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	23,18																																																																																																																																																			
2016	567618	Impuesto Predial	70,88																																																																																																																																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	23,18																																																																																																																																																			
2017	567618	Impuesto Predial	70,88																																																																																																																																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	23,18																																																																																																																																																			
2018	567618	Impuesto Predial	65,67																																																																																																																																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	19,50																																																																																																																																																			
2023	567618	Impuesto Predial	60,48																																																																																																																																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,39																																																																																																																																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	27,78																																																																																																																																																			
2024	567618	Impuesto Predial	63,59																																																																																																																																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,76																																																																																																																																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	29,08																																																																																																																																																			
2025	567618	Impuesto Predial	63,58																																																																																																																																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,91																																																																																																																																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	29,08																																																																																																																																																			
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																																																																																																																																																				
2010	2009	\$63.826,11																																																																																																																																																				
2011	2010	\$63.826,11																																																																																																																																																				
2012	2011	\$108.088,59																																																																																																																																																				
2013	2012	\$104.997,50																																																																																																																																																				
2014	2013	\$154.508,79																																																																																																																																																				
2015	2014	\$154.508,79																																																																																																																																																				
2016	2015	\$137.531,27																																																																																																																																																				
2017	2016	\$129.969,93																																																																																																																																																				
2018	2017	\$129.619,55																																																																																																																																																				
2019	2018	\$199.270,91																																																																																																																																																				
2020	2019	\$174.327,55																																																																																																																																																				
2021	2020	\$185.399,24																																																																																																																																																				
2022	2021	\$185.629,06																																																																																																																																																				
7	CARRILLO ABRIL NELLY SUSANA	3737966 3737923 3737961	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0257-R 21-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios Nos. 3737966, 3737923 y 3737961, a nombre de CARRILLO ABRIL NELLY SUSANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios Nos. 3737966, 3737923 y 3737961, a nombre de FIDEICOMISO GREEN FOREST; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de CARRILLO ABRIL NELLY SUSANA.</p>																																																																																																																																																		



14	SALAS ERAZO MARIA CLARA Y OTROS	1320484	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0421-R 24-03-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2024 y 2025, del predio No. 1320484, de acuerdo a la actualización catastral respecto del referido predio, conforme lo establecido en el artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio No. 1320484, a nombre de SALAS ERAZO MARIA CLARA Y OTROS, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias, de los años 2024 y 2025, del predio No. 1320484, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de SALAS ERAZO MARIA CLARA Y OTROS, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año de Avalúo</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>2023</td> <td>\$995.389,98</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$991.049,48</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2024	2023	\$995.389,98	2025	2024	\$991.049,48
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo											
2024	2023	\$995.389,98											
2025	2024	\$991.049,48											
15	COHECO S.A.	1333808 1333921 1334388	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0267-R 25-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios Nos. 1333808, 1333921 y 1334388, a nombre de COHECO S.A., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios Nos. 1333808, 1333921 y 1334388, a nombre de FIDEICOMISO TORRES BOSSANO; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de COHECO S.A.</p>									

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a la: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0043-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0046-R	COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA ESPERANZA ALLAUCA CAIZA HUGO RUBEN BOLAÑOS VARGAS WASHINGTON PATRICIO CAIZA VEGA LUIS ENRIQUE CHOCHOS TAIPE GEORGINA ERNESTINA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernandoyungan47@gmail.com gladys.calero@yahoo.com piedad_allauca@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		HERRERIA JULIO NATHALY ESTEFANIA		herrerianathy@gmail.com
		MUÑOZ TOLEDO MARIANA		olgergala_15@hotmail.com
		PILAGUANO LATACUNGA JUAN AGUSTO		luisecp_12@hotmail.com
		SANCHEZ CHANGO JUANA CLEMENCIA		
		SANCHEZ ZUMBA JULIO RENE		jun_sofi@hotmail.com
		SANDOVALIN COMASIN BLANCA IRENE		
		CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE SERVICIO SOCIAL CEMEDSSO CIA. LTDA.		clinicacemedss@gmail.com gfg_is15@yahoo.com
		COMITE BARRIAL PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA CLARA DE LA LIBERTAD DE CHILLOGALLO PRIMERA ETAPA		josechicaiza023@gmail.com cristsoldiers@hotmail.com
		COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO JESUS DEL GRAN PODER PRIMERA ETAPA		johns21@hotmail.es carmita-martinez@hotmail.com
		COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PRIMAVERA DEL SUR		marthamiffacptv@gmail.com nestor_chonga77@hotmail.com
		INMOBILIARIA VELCA C LTDA		carmitadorado1919@gmail.com diluca3012@yahoo.com
2	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0411-R	MOLINA SALAZAR MARIA BELEN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco)	mbmolina77@gmail.com
3	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZMS- 2025-0062-R	MANJARREZ ESPINOSA MARIA DOLORES	Chile Oe3-17 y Guayaquil, esquina. (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	madomososo@gmail.com
4	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZMS- 2025-0063-R	FREIRE MAZZINI MARJORIE ESPERANZA	Chile Oe3-17 y Guayaquil, esquina. (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	erickmarcelopasquelruiz@gmail.com
5	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0412-R	BARRERA VALLEJO OLGA NARCISA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco)	olgabarrera10@gmail.com
6	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2025- 0086-R	JOSE LEONARDO ESPIÑ GUEVARA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	monielmer12@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0257-R	CARRILLO ABRIL NELLY SUSANA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	susijuandi1962@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0259-R;	BENALCAZAR CHAUCA CRISTIN NICOLE	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José) (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	gloriacristina.73@hotmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0239-R	VALERO GAVILANES GABRIEL YONI		consorciojuridico1103@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0124-M;	VASQUEZ CHACON JAVIER ALEJANDRO VELASQUEZ PANAMA ENRIQUE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	pamesolisg@gmail.com
	(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1168-R;			apdicon@gmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0055-R)			
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0258-R	COMERCIAL E INMOBILIARIA BAMEIDA S.A.	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	rtrujillo1004@gmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0067-M;	MALEZA BRAVO CARLA DANIELA	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari. (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	gestion-gjarq@hotmail.com
	(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0020-R)			
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0419-R	DIAZ DIAZ KATHERIN PAOLA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco)	ceci_morales038@hotmail.es
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0262-R;	MORILLO TELLO CARLOS VINICIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	viniciotel@gmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0278-R	MORILLO TELLO LUIS OSWALDO		jonathanmoralesldu@hotmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0421-R	SALAS ERAZO MARIA CLARA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco)	mariaclarasalas7@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0267-R	COHECO S.A.	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	legal.soporte1@coheco.ec

Expediente digital contenido en 129 páginas.

Dado en Quito D.M. a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FIRMA	
Elaborado por:	
Revisado por:	
Revisado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.